

d) Al señor Ladislao E. Martínez Leroux una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 322, que concede una pensión del Estado a la señora María Lavive Draiby Vda. Báez.

G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963
República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 322

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora María Lavive Draiby Vda. Báez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 323, que nombra al Lic. Gilberto Fiallo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Encargado del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963
República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 323

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Gilberto Fiallo queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Encargado del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Dr. Abel Fernández Simó.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de